



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



240
305

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0219-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 26 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-UCAYALI

VISTO:

El Exp. Ext. N° 06317-2018, la solicitud de fecha 11/07/2018 y el Informe N° 107-2018-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-RMV-ATM, de fecha de recepción 23/07/2018, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal y Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, relacionado con la Actualización del Consejo Directivo de la JASS del **CASERÍO SELVA TURÍSTICA**.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó implementar un Libro de Registro y/o Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2015-MPPA-A, de fecha 16/12/2015 se reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del **CASERÍO SELVA TURÍSTICA** y a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal por un período de 02 y 03 años respectivamente.

Que, mediante Expediente Externo N° 06317-2018, con solicitud de fecha 11/07/2018, el señor **SEGUNDO JESUS PORTILLO CAJAS**, en su condición de Presidente de la Junta Vecinal Comunal del **CASERÍO SELVA TURÍSTICA**, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la actualización de los Miembros del Consejo Directivo en el "Libro de Registro y/o Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento" de la Municipalidad, **petición que es procedente atender;**

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, de conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



239
304

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del **CASERÍO SELVA TURÍSTICA**, por dos (02) años, del **26/05/2017** hasta el **25/05/2020** a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	OLINDA AYRA CALIXTO	22744865
Secretario/a	MIGUEL PACHECO MONTAÑA	23011266
Tesorero/a	SEGUNDO JESUS PORTILLO CAJAS	00171899
Vocal 1	JHON FRANK JULIAN CAPCHA	47639914
Vocal 2	RAINALDA ROJAS HUARAC	22875855



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal y Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento realice el registro de Actualización del Consejo Directivo de la organización comunal en el "Libro de Registro y/o Directorio Municipal de Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del **CASERÍO SELVA TURÍSTICA**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 475-2015-MPPA-A, quedando vigente el resto del contenido en todo sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE